

SECRETARÍA: Junio 9 de 2021. Presento la liquidación de costas en este proceso ejecutivo singular radicado 2021 00086. Pasa Despacho.

Agencias en derecho: \$ 73.372.00

Gastos no se reportaron

TOTAL: \$73.372.00

TOTAL: SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$73.372.00).


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc.



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO -CESCA-
Demandado: CRISTIAN ANDRÉS TORRES REYES
Radicación: 17380 40 89 005 2021 00086 00
Sustanciación: 612

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por el Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en esta actuación donde aparece como demandante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO-CESCA-. y demandado CRISTIAN ANDRÉS TORRES REYES.

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada- artículo 31 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 078 del 10 de junio de 2021


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

SECRETARÍA; Junio 9 de 2021. Paso a Despacho este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2021 00088 para indicar que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: WILLIAN TRIANA BERNAL
Demandada: GRISELDA FONSECA
Radicación: 17380 40 89 005 2021 00088 00
Sustanciación: 613

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00)**, las agencias en derecho en este proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante **WILLIAM TRIANA BERNAL** .. y demandada **GRISELDA FONSECA**.

Igualmente se ordena que por Secretaría se realice la liquidación de costas.

Cúmplase;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)